



PROCESO EJECUTIVO
NO. 2020-353-00

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, cuatro (04) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Atendiendo al memorial inmediatamente anterior enviado por medio electrónico por la parte demandada y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., sobre la Corrección de errores aritméticos y otros, que se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influya en ella, CORRÍJASE el auto calendado 01 de octubre de 2020, en el sentido que de manera errónea se indicó en el numeral primero del resuelve que la demanda se adelantada en contra MIGUEL EDUARDO PEÑALOZA GELVEZ Y LUZ DARY GELVES GELVES, cuando en realidad solo se adelanta en contra de MIGUEL EDUARDO PEÑALOZA GELVEZ, en consecuencia dicho proveído quedará así:

“PRIMERO: ADMITIR la demanda de restitución de inmueble arrendado promovida por GERENCIA COLOMBIANA DE INVERSIONES GINV S.A.S INMOBILIARIA QUINTA 22 mediante su representante legal y a través de su apoderado judicial en contra de MIGUEL EDUARDO PEÑALOZA GELVEZ en relación con el bien inmueble ubicado en CARRERA 25 No. 18-39 Apto 703 Edificio Aziz Condominio de Bucaramanga, por la causal de MORA EN EL PAGO DE LOS CANONES DE ARRENDAMIENTO de los meses comprendidos entre marzo a agosto de 2020 cada uno por valor de \$877.000, junto con las correspondientes cuotas de administración causadas en el periodo referido a razón de \$210.000,00 por cada mes de arriendo adeudado.”

En lo demás la mentada providencia queda incólume; siendo menester a efectos de materializar la notificación al demandado, enterarlo de la presente determinación, como complemento del auto mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES
ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. 152 QUE SE
FIJO EL DIA: 07 de diciembre de 2020

EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
SECRETARIA

Firmado Por:

**GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander

Código de verificación:

37504e7010f64bf468faf3a9158edd1b065d64b8f038208377b3fa3171def4ac

Documento generado en 03/12/2020 08:07:00 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**